



Resolución de Consejo Directivo **413 / 2026 - NAT -UNSa**

Expte. N° 10.467/2026.-Pronunciamiento Institucional en defensa del debido proceso, la libertad de Investigación y la comunicación científica ante la situación de la Dra. Virginia Aparicio (INTA-CONICET) y solicitud de pronunciamiento al Consejo Superior.

De: NAT - Dirección de Despacho Consejo Directivo y Comisiones



Salta,
23/09/2026

VISTO el Expediente N° 10.467/2026 mediante el cual el Ing. Agr. Ernesto Manuel Abdo, docente de esta Casa de Altos Estudios, solicita el pronunciamiento de este Cuerpo colegiado ante la situación que atraviesa la investigadora del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Dra. Virginia Aparicio; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a partir de la presentación efectuada por el Ing. Agr. Ernesto Manuel Abdo, por la cual pone en conocimiento del Consejo Directivo la sustanciación de un procedimiento administrativo disciplinario contra la Ing. Agr. Dra. Virginia Aparicio, que contemplaría una propuesta de exoneración dentro del régimen disciplinario de la Administración Pública Nacional;

Que la referida investigadora posee una trayectoria científica intachable de más de dos décadas en la Estación Experimental Agropecuaria Balcarce del INTA, destacándose en el estudio de la dinámica y presencia de fitosanitarios en los sistemas agropecuarios y el ambiente, habiendo ejercido la coordinación técnica del Proyecto SPRINT (*Sustainable Plant Protection Transition: A Global Health Approach*), consorcio internacional financiado por la Unión Europea;

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales, constituido en Comisión en el marco de la Sesión Ordinaria N° 14-26 del 22 de setiembre de 2026, analizó y emitió dictamen unánime aconsejando emitir un pronunciamiento formal al respecto;

Que resulta de suma gravedad institucional que el ejercicio legítimo de la actividad científica y la divulgación rigurosa de evidencias puedan derivar en actos disciplinarios desproporcionados o coactivos sobre los cuadros técnicos estatales, vulnerando principios cardinales como el debido proceso, el derecho de defensa y la presunción de inocencia, consagrados en el artículo 18 de la Constitución Nacional y en los tratados internacionales de derechos humanos;

Que este tipo de medidas disciplinarias atentan contra la institucionalidad de los organismos de ciencia y tecnología llamados a atender las demandas sociales, sanitarias y ambientales de la Nación, sentando un gravoso precedente de disciplinamiento y autocensura sobre toda la comunidad científico-tecnológica;

Que la universidad pública, como pilar del sistema científico nacional, no puede mantenerse indiferente ante situaciones que lesionan la autonomía, el rigor técnico y la libertad de investigación, pilares indispensables para la formulación de preguntas y la comunicación responsable y transparente de resultados, aun cuando estos resulten controvertidos o interpeleen intereses sectoriales o modelos de producción;

Que en virtud de lo dispuesto en el Despacho N° 0448/2026 emitido por la Dirección de Despacho de Consejo Directivo y Comisiones, el Cuerpo aprobó en todos sus términos el dictamen emitido;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,



Resolución de Consejo Directivo **413 / 2026 - NAT -UNSa**

Expte. N° 10.467/2026.-Pronunciamiento Institucional en defensa del debido proceso, la libertad de Investigación y la comunicación científica ante la situación de la Dra. Virginia Aparicio (INTA-CONICET) y solicitud de pronunciamiento al Consejo Superior.

De: NAT - Dirección de Despacho Consejo Directivo y Comisiones



Salta,
23/09/2026

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Tomar conocimiento formal de las actuaciones administrativas que se sustancian respecto del desempeño profesional y de investigación de la Dra. Virginia Aparicio (INTA-CONICET).

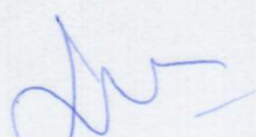
ARTÍCULO 2°: Expresar la profunda preocupación de esta Facultad ante la eventual aplicación de la máxima sanción administrativa de exoneración, sin que se observen debidamente acreditados ni fundados los extremos que justifiquen una medida de tal gravedad, lo cual genera un clima de hostigamiento perjudicial para el desenvolvimiento de la actividad científica.

ARTÍCULO 3°: Exigir e instar la plena vigencia de las garantías constitucionales del debido proceso legal, el legítimo derecho de defensa, la transparencia y el criterio de estricta proporcionalidad en todos los procedimientos disciplinarios seguidos a trabajadoras y trabajadores del sistema científico y tecnológico nacional.

ARTÍCULO 4°: Reafirmar el compromiso irrestricto de esta Casa de Altos Estudios con la defensa de la libertad de investigación y la comunicación pública y responsable de los resultados científicos en resguardo de la salud humana, socioambiental y el bien común.

ARTÍCULO 5°: Solicitar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta que tome conocimiento de la situación expuesta y evalúe la emisión de un pronunciamiento institucional en idéntico sentido.

ARTÍCULO 6°: Notificar a la Dra. Virginia Aparicio, al docente causante Ing. Agr. Ernesto Manuel Abdo, a las autoridades del INTA y del CONICET. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta y gírese al Consejo Superior para su prosecución. Cumplido, archívese.


M. Sc. ANA LILIANA ZELARAYÁN
Secretaria de Articulación Institucional
Facultad de Ciencias Naturales


Dra. MARTA CRISTINA SANZ
Decana
Facultad de Ciencias Naturales